



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2017/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de mayo de 2017
Duración	Desde las 20:00 hasta las 22:20 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Jesús Eugenio Gericó Urieta
Secretario	Blanca Puyuelo del Val

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
18167551N	Ana Guillen Campo	SÍ
18022816Q	Armando Urieta Otín	SÍ
25150051B	Carlos Fanlo Sancho	SÍ
18165964N	Jesús Eugenio Gericó Urieta	SÍ
17220258C	José Antonio Sánchez Coca	SÍ
18167550B	Lucía Guillén Campo	SÍ
46112991S	Marta Carrés Piera	SÍ
18171664P	Pedro Urieta Puig	SÍ
18028083Q	Ruben Urieta Garcia	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se aprueba el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado 29 de marzo de 2017.

El Sr. Carlos Fanlo, comenta que no se ha enviado con el acta el escrito al que dió lectura en ese Pleno. La Sra. Secretaria se disculpa y le dice que forma parte del acta como anexo y que se olvidó incluirlo entre la documentación remitida.

Por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

Aprobación inicial de la Modificación Aislada Nº 15 al TRPGOU

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de D. JOSE ANTONIO FERRER LOPEZ DE ABERASTURI, propietario de varios locales en Escarrilla, en la que expone que en el artículo 76 del Texto Refundido del PGOU, recoge "la altura libre mínima de la planta baja de las edificaciones destinadas a uso comercial o de artesanía será de 2,50 m, para aquellos usos que no precisen licencia de actividad clasificada y de 2,80 m. para aquellos usos que si precisen de dicha tramitación". lo que supone una restricción enorme a las posibilidades de uso de dichos locales.

Vista la propuesta del técnico municipal en la que recoge una nueva redacción del artículo 76 mencionado. instada por un particular pero asumida por el Ayuntamiento al considerarla de interés general.

Añadiendo el siguiente párrfo al anteriormente transcrito: "Salvo en aquellos edificios, de fecha de construcción anterior a la fecha de aprobación definitiva del PGOU por la Comisión de Ordenación del Territorio en sesión de 26 de abril de 2007, en los cuales la altura libre mínima permitida en planta aja para el uso de actividades, clasificadas o no, sra de 2,50 metros."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General.

Se propone al Pleno para su aprobación:

- Aprobar inicialmente la modificación aislada nº 15 del TRPGOU de Sallent de Gállego.
- Someterlo a Información pública por el plazo de un mes.

Se aprueba por UNANIMIDAD

Aprobación inicial de la Modificación Aislada de menor entidad Nº 16 al TRPGOU

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ FRANCISCO BERGUA LORENTE, en la que se solicita la modificación aislada de menor entidad del TRPGOU de Sallent de Gállego, pretensión que trae causa de la suspensión adoptada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Huesca, en el recurso ordinario nº 20/2016.



Vista el documento técnico en el que se recoge la modificación propuesta firmada por el arquitecto GABRIEL LUIS OLIVAN BASCONES 17709742H y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 03/04/2017 y Nº de Expediente: HU2017000727500.

Visto el informe del técnico municipal que informa favorablemente dicha modificación.

Visto el contenido de la modificación aislada y considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.3. de la Ley de Urbanismo de Aragón, "cuando la modificación aislada no afecte a las determinaciones del plan general propias de la ordenación estructural en los términos previstos en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, ésta será considerada como una modificación de menor entidad."

Siendo que la presente modificación aislada de Plan General no afecta a las determinaciones del plan general propias de la ordenación estructural, ni al modelo asumido de evolución urbana, ni de ocupación del territorio. En consecuencia, esta modificación puede considerarse de menor entidad y la competencia para la aprobación definitiva es municipal y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General.

Se propone al Pleno para su aprobación:

- Primero.- Aprobar inicialmente la modificación aislada Nº 16 al TRPGOU, siguiendo el procedimiento del artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón.
- Segundo.- Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Tercero.- Que por Secretaría Intervención se emita certificado de resultado del trámite de información pública.

Se aprueba por UNANIMIDAD

Autorización Prestamos de la Sociedad Articalengua-Las Bozosas S.L.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 6, En contra: 0,
Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Se decide que como este punto y el siguiente forman parte de la misma solicitud, se debatirán de forma conjunta.

Se explica por el Sr. Alcalde que ha habido un cambio respecto al borrador del contrato marco de reestructuración, puesto que en aplicación del principio financiera, la conversión automática a los dos años sin no están aprobados los instrumentos de planeamiento del aval de 350.000 euros, en un aval de 714.000 euros, se ha modificado y rebajado a 470.000 euros, límite del 15% (límite máximo permitido para que el Ayuntamiento no incumpla principio de prudencia financiera en la concesión del aval).

Se cuestiona por la Sra. Carrés, el que no se haga mención en el informe de Intervención el déficit de la Sociedad y a que incurre en causa de disolución, la Sra. Secretaria le explica que ha solicitado asesoramiento para la elaboración del informe a la empresa con la que recientemente se ha contratado el servicio de



asistencia económica-financiera, indicándole cual debía ser el contenido del informe para que la corporación tuviera los elementos de juicio necesarios para autorizar o no la concertación de los préstamos solicitados y la concesión del aval.

Se comenta por el Sr. Alcalde la mejora para el ayuntamiento de las condiciones propuestas, puesto que los préstamos societarios ya no necesitan ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento, por lo que no consolidan con nuestras cuentas. También el Sr. Fanlo, muestra su satisfacción por la negociación y el resultado de la misma, pues las condiciones para el ayuntamiento han mejorado.

Se inicia un debate sobre la obligación legal de disolver la Sociedad que según la Sra. Carres por su situación debería disolverse, debate que no se transcribe pues queda recogido en el audio del pleno.

Visto que la Sociedad mercantil, capital 60% municipal, ARTICALENGUA LAS BOZOSAS S.L. solicitó a este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, autorización para la novación de los Préstamos societarios que tenía contratados.

Visto que se emitió por intervención informe sobre las condiciones que debía contener dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera, así como se informaba *FAVORABLEMENTE* respecto a la concertación de la operación de crédito por la Sociedad ARTICALENGUA LAS BOZOSAS S.L..

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar la novación del préstamo de 200.000 euros y la novación del préstamo participativo incrementándolo hasta la cantidad de 541.000 euros solicitado por la Sociedad mercantil local ARTICALENGUA LAS BOZOSAS S.L., de acuerdo con las condiciones que recoge el borrador del contrato marco de reestructuración de la deuda que se adjunta a el acta como ANEXO I.

Se aprueba con los votos favorables de los Srs. Gericó, Fanlo, Urieta Puig, Urieta Otín, Sánchez-Coca y la Sra. Carrés.
Se abstienen las Sras. Ana y Lucía Guillen y el Sr. Urieta García.

Concesión de Aval a la Sociedad Articalengua-Las Bozosas S.L.



Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 5, En contra: 1,
Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Visto que la Sociedad mercantil, capital 60% municipal, ARTICALENGUA LAS BOZOSAS S.L. solicitó a este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, concesión de aval para garantizar el préstamo que tiene concedido por IBERCAJA BANCO por 1.190.000 euros.

Visto que se emitió por intervención informe sobre las condiciones que debía contener dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera, con la modificación a la baja sobre la propuesta inicial, *"la fianza del Ayuntamiento quedará automáticamente modificada hasta la menor de las cantidades entre 470.000 euros o la que resulte de aplicar al límite de crédito en cada momento, el 60% correspondiente a la participación del Ayuntamiento de Sallent en Articalengua"* y se informaba FAVORABLEMENTE respecto a la concesión del aval a la Sociedad ARTICALENGUA LAS BOZOSAS S.L..

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Prestar afianzamiento parcial a la operación de crédito con IBERCAJA BANCO, que se propone formalizar por importe de 1.190.000 euros a favor de la mercantil ARTICALENGUA LAS BOZOSAS S.L. tal y como se recoge en las estipulaciones del CONTRATO MARCO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA, que se adjunta el acta como ANEXO I.

Se aprueba con los votos favorables de los Srs. Gericó, Fanlo, Urieta Puig, Urieta Otin, Sanchez-Coca.

El voto en contra de la Sra. Carres.

Se abstienen las Sras. Ana y Lucía Guillen y el Sr. Urieta García.

La Sra. Carrés explica que esta de acuerdo en que la deuda que ha contraído el Ayuntamiento a través de sus sociedades sea satisfecha y pague sus deudas, pero no está de acuerdo en que se gaste dinero público en un proyecto con el que no está de acuerdo siendo que la empresa está mostrando desequilibrio financiero desde hace años y no se ha disuelto a demás con la aprobación la nueva reglamentación sobre el control interno del sector público local, el ayuntamiento se tendrá que hacer cargo de todas las empresas públicas.

La Sra. Guillen explica la abstención de su grupo indicando las dudas que tienen sobre el proyecto y sobre el futuro y que ya expusieron en una reunión anterior, y querían que se negociara los números sobre ese proyecto que se negociara con ARAMON, ese desarrollo y no se ha hecho y se debería clarificar este futuro de ARTICALENGUA desde el Ayuntamiento y trasladarlo a la otra parte para su negociación.

El Sr. Alcalde comenta que el que vota a favor de esto, está a favor del desarrollo de este proyecto, que la propiedad que tiene el Ayuntamiento en ese sector, de las 34 Has, 21 son del Ayuntamiento y no entiende la paralización que pretenden



conociendo los compromisos del Ayuntamiento, la temporalidad del desarrollo proyectado lo desconoce pero hay que dejar la posibilidad de crecer, para hacer frente a esos compromisos y si se plantea rebaja no se llegaría, además hay que tener en cuenta que el actual Formigal se ha desarrollado en 50 años. Le dice el Sr. Urieta García que si se tuvieran esos números igual podían cambiar el sentido del voto, el Sr. Alcalde le dice que esos números no los pueden tener ahora por la premura de este acuerdo pero que vean las mejoras de las condiciones sobre lo que había y lo que hoy se plantea. Renunciar a hacer viviendas a lo mejor si lo haría, pero al desarrollo no, y además hay que tener en cuenta que no estamos solos y poner en valor el apoyo del Gobierno de Aragón a este proyecto.

El Sr. Fanlo dice que ARTICALENGUA LAS BOZOSAS, si tiene un plan económico de futuro muy positivo y tiene su valor y por lo tanto decir que se disuelva la sociedad en el momento que justo está cumpliendo con la función para la que fue creada no lo considera adecuado, que ha estado la sociedad muchos años sin actividad pero que es ahora cuando esta empezando a cumplir su cometido, disolver la sociedad ahora acarrearía graves perjuicios al Ayuntamiento, si nos obligan habrá que hacerlo, pero no sería bueno para el Ayuntamiento.

El Sr. Sanchez-Coca. Estamos en un momento óptimo a el Ayuntamiento no necesita a ARTICALENGUA LAS BOZOSAS, pero si necesita a ARAMON-FORMIGAL y este si necesita a ARTICALENGUA LAS BOZOSAS, por lo tanto el Ayuntamiento tiene que apoyarlo.

Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Se acuerda debatirlo en comisión con más detenimiento.

Aprobación Plan de Racionalización

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la necesidad de aprobar un plan de racionalización del gasto por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa General.

Se propone al Pleno para su aprobación la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y de sus EELLMM.

Se aprueba por UNANIMIDAD

PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL MUNICIPIO DE SALLENT DE GÁLLEGO Y LAS EELLMM DE TRAMACASTILLA DE TENA, ESCARRILLA Y SANDINIES

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En este mismo sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley



Orgánica 5/2007, de 20 de abril señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Sallent de Gállego, en febrero de 2015 aprobó el último Plan de Racionalización del Municipio y considera imprescindible recoger de manera sistematizada y global en un Plan de Racionalización del Gasto Corriente las medidas, muchas de ellas ya implementadas, tendentes a lograr la utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas.

En definitiva, con este Plan de racionalización del gasto corriente el Ayuntamiento de Sallent de Gállego y sus Entidades Locales Menores pretende lograr una importante contención del gasto corriente, y por ende, a prestar los servicios públicos de un modo más eficiente.

I. MEDIDAS RELATIVAS AL GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Desplazamientos.

1. La realización de viajes oficiales con indemnización por razón del servicio se limitarán a las estrictamente indispensables, y siempre con autorización previa.
2. En relación con los gastos de desplazamiento interurbanos, estos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. Únicamente se autorizará el reembolso de billetes en clase preferente cuando se justifique la imposibilidad de obtenerlos en clase turista para la hora y fecha indicadas como más adecuadas para el viaje, o, cuando existiendo la posibilidad de adquirir ambos tipos de billete para la hora y fecha indicadas como más adecuadas, el billete de clase preferente resulte más económico que el de clase turista.
3. En los viajes institucionales, se desplazarán el número de personas imprescindibles para ese fin, compartiendo vehículo si es posible.

Telefonía fija y móvil.

1. Se limitará el número de líneas de telefonía fija de los edificios del Ayuntamiento y de telefonía móvil, en función de las necesidades de cada puesto de trabajo.
2. Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos.
3. Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y postales.
6. Siempre que la disposición del mobiliario lo permita, en los despachos colectivos se ubicarán los aparatos de forma que puedan ser utilizados por más de un miembro de la unidad administrativa, instalando en todo caso aparatos supletorios para reducir el número de extensiones.



7. Se reducirán el número de unidades de telefonía móvil en atención a las necesidades de cada puesto de trabajo.
8. Con carácter general se dejarán de adquirir impresoras de puesto.
9. Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible.
10. Las impresoras de grupo y equipos multifuncionales en color se restringirán al máximo. Solamente se autorizarán fotocopias a color para aquellos trabajos en los que ésta impresión sea imprescindible.
11. Todos los documentos se imprimirán a doble cara para reducir el consumo de papel.
12. Las tarjetas de visita, los documentos de saluda y demás protocolarios se elaborarán preferentemente con medios propios del Ayuntamiento de Sallent de Gállego.
13. Las fotocopadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.
14. Cuando se detecte una utilización elevada respecto a los valores medios habituales de la máquina o el consumo de fotocopias o de papel represente un consumo excesivo en función del número de personal y los cometidos y tareas atribuidos a la unidades correspondientes de las que dependan, se pondrá en conocimiento del mismo para que adopte las medidas adecuadas o justifique, en su caso, el alto grado de utilización.
15. Quedará prohibida la reproducción total o parcial de libros y las fotocopias de Almacén central de suministros.
16. La petición de material consumible para gastos de oficina, deberá ser autorizada por el responsable de recursos humanos. Se modificará la organización del almacén central de suministros, revisando las características técnicas de todos los artículos que lo conforman y analizando su posible sustitución por otros de menor precio.

Recepción, distribución y salida de correo y paquetería.

1. Se evitará, en la medida de lo posible, el carácter urgente de los envíos, por su alto coste.
2. La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que sirvan para cómputo de plazo en recursos, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente o en casos excepcionales o autorizados.

Adquisición de prensa diaria.

1. No se autorizará la adquisición de prensa diaria, ni revistas de información general con excepción de los ya contratados por Presidencia.

Consumo eléctrico.

En materia de consumo eléctrico se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

1. Se revisará el consumo de energía y se instalarán dispositivos de compensación cuando su costo compense lo facturado.



2. El personal comprobará la desconexión del alumbrado, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y, en general, cualquier equipo que precise electricidad para su funcionamiento, al término de la jornada.
3. En los pliegos para la compra de estos equipos se exigirá que el apagado provoque la desconexión total del equipo y no deje elementos del mismo trabajando en "standby".
4. Se instalarán equipos de medida de consumo eléctrico por zonas en los grandes edificios y se comunicarán los datos de consumo a los responsables de las unidades orgánicas.
5. Se repercutirá el coste del consumo eléctrico a aquellas entidades con presupuesto propio que trabajan en edificios públicos.
6. Se fomentarán medidas de racionalización de jornada de trabajo que permitan la reducción de las horas efectivas de apertura de los edificios administrativos para llevar a cabo un ahorro energético.
7. Los termostatos de calefacción no podrán superar los 23º cuando se sobrepase este límites no se permitirá el uso de calefactores.

Ahorro de agua.

En materia de consumo de agua se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

1. Se realizarán vigilancias y observaciones periódicas en las instalaciones para evitar fugas y pérdidas.
2. En las posibles reformas o cuando sea necesario su reposición se implantarán mecanismos de ahorro de agua tales como válvulas reguladoras de caudal, reguladores de doble descarga o descarga parcial en cisterna.
3. No se permitirá el suministro de agua de la red a ningún vehículo, excepto casos excepcionales autorizados por el Presidente.

Indemnizaciones por razones del servicio.

1. Las comisiones de servicio con derecho a indemnización, que estarán en todo caso justificadas, deberán limitarse a las estrictamente indispensables.
2. Salvo casos inevitables y expresamente justificados, la participación en reuniones que originen indemnizaciones por razón del servicio se realizarán con la asistencia de un solo trabajador.
3. La propuesta para la designación de una comisión de servicio deberá formularse al órgano competente con la antelación suficiente para su autorización antes del inicio de la misma.

Publicidad institucional.

1. La publicidad y comunicación institucional estarán al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, para facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus obligaciones, así como para informar sobre circunstancias que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de interés general.



2. Partiendo del principio de igualdad entre los distintos medios y soportes, se modulará el porcentaje de publicidad institucional que deba insertarse en cada uno de ellos, a fin de evitar una utilización sobredimensionada de los mismos.

3. Se limitarán los contratos de mediación para las inserciones publicitarias en los medios impresos y audiovisuales, y sólo se formalizarán previo informe valorativo de que se carece de medios propios para la gestión directa de esas inserciones y de la mejora económica que la mediación implica respecto a las tarifas ofrecidas directamente por los medios.

Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

1. Los empleados públicos solo percibirán indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados cuando estos se celebren en horario fuera de la jornada de trabajo.

Bienes muebles.

Se reducirá el gasto de inversión en bienes muebles con las siguientes medidas:

1. Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.

2. Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.

3. La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

Contratación pública.

Solo se instará la celebración de contratos, cuando se trate de atender una necesidad pública debidamente identificada en el expediente y se carezca de medios propios para su realización.

II.- MEDIDAS RELATIVAS A TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, la ayuda pública no podrá suponer ningún caso más del 80% de coste del proyecto realizado, incluyendo la suma de todas las ayudas públicas.

III. ENTRADA EN VIGOR

Las medidas recogidas en los anteriores puntos son de aplicación inmediata, a partir de la aprobación del presente plan en el Pleno de la Corporación.

IV. VIGENCIA

Este Plan estará vigente en sucesivos ejercicios hasta en tanto el Ayuntamiento de Sallent de Gállego no lo sustituya por otro, siendo suficiente su ratificación por Pleno de la Corporación junto con el Presupuesto anual de cada ejercicio.



Modificación de la Concesión de uso privativo en el MUP 300, para el traslado del telesilla B6, al emplazamiento proyectado para el B12.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud presentada por FORMIGAL S.A. para la modificación de la concesión del uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el MUP Nº 300 "Formigal y La Montaña", perteneciente al Ayuntamiento de Sallent de Gállego y sustrado en su término municipal. que fue otorgada a FOMIGAL, S.A. por Orden de 3 de julio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente y posteriormente modificada por Resolución de 20 de enero de 2017 del INAGA, con fobjeto de trasladar el telesilla B6 existente, al emplazamiento proyectado para el telesilla B12.

Se propone al pleno para su aprobación:

La conformidad con la modificación de la concesión pretendida y anteriormente detallada, solicitando al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe de valoración de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en su nueva redacción dada por la Ley 3/2014 de 29 de mayo.

Se aprueba por UNANIMIDAD

Aprobacion Inicial Modificacion de Credito Nº 3 al Presupuesto General

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la memoria de la Modificación Presupuestaria Nº 3 al Presupuesto de 2017.
1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos

Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
---------------------	-------------	--------------	-------------	--------------	---------------------	----------------



Crédito Extraordinario		4590	60012		Red Baja Tensión Portalet- Legalización, conformación Punto Frontera	116.593,2	
						Total Aumento	116.593,2

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe	
Aumento Previsiones Iniciales		74101	Electro- Aportación a obra Línea Portalet	116.593,28	
				Total Aumento	116.593,28

3º Justificación

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Vista el informe favorable de la Modificación Presupuestaria Nº 3 al Presupuesto de 2017.

Se propone al Pleno para su aprobación:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 3 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles.



días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas

Se aprueba por UNANIMIDAD.

Aprobacion Inicial Modificacion de Credito Nº 4 al Presupuesto General

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la Memoria de la Modificacion Presupuestaria Nº 4 al Presupuesto de 2017.

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por las que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		4500	60013	4.6	Colector Aguas Residuales a Río Aguas Limpias	54.934,75
					Total Aumento	54.934,75

2º. Financiación



Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		2310	62001		Centro Día	-49724,47
Baja por Anulación		9200	60006		Pisos Tutelados Antigua Casa Maestros	-5210,28
					Total Disminución	-54.934,75

3º Justificación

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Visto el informe favorable del la Comisión.

Se propone elevar al Pleno para su aprobación:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 4 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Se aprueba por UNANIMIDAD.



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Conocimiento de resoluciones de Alcaldía

Se disculpa la Sra. Secretaria, por el PDF ininteligible, que ha enviado junto con la convocatoria, pues el resumen de los decretos resulta casi imposible de leer. Se da lectura de forma resumida a los decretos dictados desde el último pleno.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas

El Sr. Alcalde plantea que la Introducción de la Capra Pyrenaica o Cabra Hispanica en el municipio, tal y como se comentó en la comisión, pueda aprobarse en el Pleno.

Se acuerda solicitar un informe al INSTITUTO PIRENAICO DE ECOLOGIA, para decidir la conveniencia de dicha introducción, pues algunos de los concejales cuestionan los beneficios para el municipio de la suelta.

El Sr. Sanchez-Coca, comenta que en la comisión en la que se habló de las concesiones de las Ventas del Portalet, no se habló de revisión de precios a lo largo de la vida del contrato. El Sr. Fanlo está de acuerdo con este planteamiento para que se tenga en cuenta, la Sra. Guillen, muestra sus dudas pues entiende que también se tendrán que hacer cargo del mantenimiento y esta cuantía también se incrementará, el Sr. Alcalde, considera que debe estudiarse y que se planteará a la asesoría jurídica.

La Sra. Ana Guillen, pregunta por una plaza para mantenimiento que quien la convoca, se le explica que es la Sociedad Sallent 2025, para cubrir la solicitud de excedencia de un trabajador.

Ruben Urieta, pregunta si hay algún problema con la tubería forzada. Se le explica que en el proyecto no tuvieron en cuenta suficientemente el peso de la tierra que debería soportar por lo que se tiene que encargar más hierro para el encofrado, del desfase se hará cargo ACCIONA, se conveniará con ellos una compensación, pues fueron ellos los redactores del proyecto.

El Sr. Sanchez-Coca, comenta que en el convenio con ENDESA, no se tiene en cuenta a los antiguos propietarios y él considera injusto que sea así, se le dice que se planteó a la empresa, y ellos comentaron que estaban pendientes del informe jurídico, pero que pensaban que no tenían ningún derecho y el ayuntamiento no puede renunciar a un proyecto que genera tantos beneficios para Sallent.

También pregunta por las noticias que aparecieron en prensa sobre el ESTACHO, y se le explica que se habían hecho eco de un escrito y magnificado su contenido.

El Sr. Urieta García cuando son las fiestas de agosto, se le responde que los días 3-4-5 de agosto.

El Sr. Sanchez-Coca comenta que no pudo proponer en el Consejo de Salud al que



**AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO**

acudió, el tema de las fiestas en los consultorios locales.
La Sra. Carrés, comenta el problema del estacionamiento de las furgonetas en la zona del polideportivo y propone que se tome alguna medida.

Y siendo las 22:20 Horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONTRATO MARCO DE REESTRUCTURACION DE DEUDA

En Zaragoza, a

REUNIDOS

De una parte:

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, como apoderado de IBERCAJA BANCO SA, con C.I.F. n.º A-..... y domicilio social en Plaza de Basilio Paraiso número 2, de la ciudad de Zaragoza, C.P. 50004, actuando, por tanto, en nombre y representación de IBERCAJA BANCO S.A.. (en adelante, IBERCAJA).

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, como apoderado de FORMIGAL S.A, con C.I.F. n.º A-..... y domicilio en el municipio de Sallent de Gallego, en Formigal, Edificio de Sextas, actuando, por tanto en nombre y representación de FORMIGAL S.A.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. CARLOS FANLO, con D.N.I. n.º, actuando como presidente y representante legal de la sociedad mercantil ARTICALENGUA-LAS BOZOSAS, S.L., con C.I.F. n.º B-22303820 y domicilio social en la localidad de Sallent de Gállego (provincia de Huesca), c/ Francia, n.º 4, C.P. 22640, expresamente facultado a tal fin, conforme al artículo 28.35ª de sus estatutos sociales, por acuerdo del consejo de administración de la sociedad, actuando, por tanto, en nombre y representación de ARTICALENGUA-LAS BOZOSAS, S.L. (en adelante, ARTICALENGUA).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. JESUS GERICO URIETA, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sallent de Gállego, con sede en la c/ Francia n.º 4, de la localidad de Sallent de Gállego (provincia de Huesca), C.P. 22640, actuando, por tanto, en nombre y representación de esa la entidad local municipal al amparo de los artículos 30.1.a) y 30.1.h) de la Ley aragonesa 7/1999, de 9 de abril, de Administración local.

Todas las partes otorgantes, reconociéndose, según intervienen, mutua capacidad para formalizar el presente contrato

EXPONEN

I.- Que ARTICLENGUA es una sociedad mercantil que está participada por el Excmo. Ayuntamiento de Sallent de Gállego en un porcentaje del 60 % y por FORMIGAL S.A. en un porcentaje correlativo del 40 % de su capital social, y cuyo activo principal está integrado por terrenos ubicados en el municipio de Sallent de Gallego, que todavía no cumplen con la condición de solar.

II.- Que ARTICLENGUA, para adquirir los suelos de los que es propietaria y para afrontar el pago de sus gastos corrientes y financieros, concertó con su socio Formigal S.A. y con la Entidad IBERCAJA BANCO, S.A., los créditos y préstamos que se relacionan en el **anexo I**, que se incorpora al presente acuerdo de reestructuración, los cuales, se hayan vencidos y pendientes de pago, con los saldos que igualmente se relacionan.

III.- Que la Sociedad ARTICLENGUA ha solicitado a todos sus acreedores financieros la reestructuración de su deuda sobre la base del Plan de Negocio que se incorpora a este Acuerdo como **Anexo número 2**, y que prevé el desarrollo urbanístico de los terrenos de la que es propietaria en un espacio temporal aproximado de dos años, lo que permitirá a la sociedad enajenarlos o desarrollarlos, y por tanto, la obtención de la liquidez necesaria para afrontar el repago de los préstamos.

IV.- Que los acreedores financieros de la Sociedad, han aceptado reestructurar la deuda de la Sociedad, sobre la base fundamental de que la Sociedad, con el apoyo del Ayuntamiento de Sallent de Gallego, impulse y lleve a buen término el desarrollo y gestión urbanística de los terrenos de la Sociedad, todo ello con arreglo a la legislación vigente y con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Acuerdo.

El objeto de este acuerdo es la reestructuración de toda la deuda financiera de la Sociedad con arreglo al Plan de Negocio que la Sociedad ha elaborado que supondrá el desarrollo y la gestión urbanística de los suelos de la Sociedad hasta convertirlos en solares, permitiendo su posterior venta o desarrollo inmobiliario, lo que permitirá a la Sociedad repagar la deuda de los préstamos que los acreedores financieros le tienen concedidos.

Segunda.- Condiciones de la reestructuración.

Con el objeto de que la Sociedad pueda desarrollar los suelos de los que es propietaria, los acreedores financieros de la Sociedad convienen en reestructurar los préstamos que le tienen concedidos a la Sociedad con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1) Ampliación del plazo de amortización de los créditos y préstamos hasta 60 meses desde la fecha de vencimiento de las actuales operaciones, con amortización o reducción de capital a partir de octubre de 2019, a razón de un 25% en octubre de 2019, un 25% en octubre de 2020 y el resto en octubre de 2021.
- 2) **Ampliación del préstamo participativo concedido por Formigal S.A a la Sociedad en la cantidad de 225.000 euros, hasta un total de 541.000 euros.**
- 3) Mantenimiento de las mismas garantías que hasta el momento mantenían los préstamos objeto de reestructuración, sin ampliarlas, a excepción de:
 - La fianza del Ayuntamiento de Sallent de Gallego, que quedará limitada en su cuantía en los términos y condiciones que se prevén en la estipulación tercera de este acuerdo.
 - La garantía prestada por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego en la Cláusula Decimotercera del Contrato de Préstamo de fecha 5 de abril de 2011, suscrito entre FORMIGAL, S.A. y ARTICALENGUA, que quedará anulada por renuncia de FORMIGAL, S.A.
- 4) Mantenimiento de similares condiciones económicas de los créditos y préstamos.

Tercera.- Garantías de las operaciones de financiación.

Las operaciones, objeto de reestructuración mantendrán las mismas garantías que ostentaban hasta el día hoy, con las siguientes excepciones:

- La fianza otorgada por el Ayuntamiento de Sallent de Gallego en garantía del préstamo concedido por IBERCAJA BANCO S.A. a favor de la Sociedad, que quedará reducida o limitada condicional y temporalmente a la cantidad de 350.000 euros, en los términos que se expresan en el párrafo siguiente.

Si en el plazo de dos años a contar desde la fecha en la que se haga efectiva la reestructuración de los préstamos no se aprueban por el ayuntamiento de forma definitiva todos los instrumentos de planeamiento necesarios para convertir los suelos propiedad de la Sociedad en solares, la fianza del ayuntamiento quedará automáticamente ~~ampliada~~ modificada hasta la menor de las cantidades de entre 714470.000 euros o la que resulte de aplicar al límite de crédito en cada momento el 60% correspondiente a la participación del Ayuntamiento de Sallent en Articalengua Las Bozosas, S.L., sin ~~necesidad de serque sea~~ necesaria ninguna comunicación ni notificación previa, bastará con constatar que en la referida fecha no existen todos los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aprobados para convertir los suelos en solares.

- La garantía prestada por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego en la Cláusula Decimotercera del Contrato de Préstamo de fecha 5 de abril de 2011, suscrito entre FORMIGAL, S.A. y ARTICALENGUA, que queda anulada por renuncia de FORMIGAL, S.A.

Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.

Con la finalidad de que los actuales acreedores financieros no se vean perjudicados con relación a otros posibles acreedores futuros, la Sociedad se obliga:

- a) A mantener a los actuales acreedores financieros, al menos, en las mismas condiciones de trato con relación a los futuros acreedores financieros que pudiera tener la Sociedad. A efecto aclaratorios y en la medida que sus actuales acreedores financieros son personas especialmente relacionadas con la Sociedad, la Sociedad se obliga, en el caso de obtener financiación ajena, a cancelar previa o simultáneamente la financiación objeto de reestructuración, o en su defecto, a convenir con los nuevos acreedores financieros, una equiparación de rango de sus créditos, tal que en caso de concurso de la Sociedad, los créditos de los actuales acreedores financieros y los futuros, mantengan la misma clasificación.
- b) A no gravar los elementos de su inmovilizado en garantía de otras operaciones de financiación que pudieran ser concedidas por otros acreedores futuros, cuando las garantías reales recaigan sobre su inmovilizado material, particularmente sobre los inmuebles que integran su patrimonio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE IBERCAJA.

Ibercaja asume el compromiso frente a la Sociedad y frente al Ayuntamiento de Sallent de Gallego de no ceder ni transmitir a un tercero el crédito que le tiene concedido a la Sociedad por un importe de hasta 1.190.000 euros.

Quedan exceptuadas de este compromiso las cesiones o transmisiones que se efectúen del crédito referido y que traigan causa en un proceso fusión o absorción de Ibercaja Banco S.A., con otra u otras entidades financieras.

Quinta.- Notificaciones entre las partes.

Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase se entenderá como domicilio de las partes el que figura en el encabezamiento del presente documento.

Sexta.- Fuero procesal.

Las partes, con expresa renuncia a su propio fuero y para la resolución de las cuestiones, divergencias o litigios que puedan surgir en el cumplimiento e interpretación de este contrato, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En conformidad, las partes, en la representación que actúan, firman el presente documento y su anejo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

FORMIGAL, S.A.

ARTICALENGUA LAS BOZOSAS, S.L.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SALLEN DE GALLEGO

D. Antonio Gerico
Apoderado

Ilmo. Sr. D. Carlos Fanlo
Apoderado

Ilmo. Sr. D. Jesús Eugenio Gerico Urieta
Alcalde

IBERCAJA BANCO S.A.

D.
Apoderado.